



## LEY 19.074

**Artículo único.**- Derógase el artículo 288 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 124 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de abril de 2013.

Montevideo, 3 de mayo de 2013. Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se deroga el artículo 288 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 124 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009, sobre capital social de las sociedades comerciales.

Estudio Notarial Machado

